



RESOLUCION DCS 416/2026

Ref. EXP 6591/2026

Bahía Blanca, 19 de agosto de 2026

VISTO

La resolución CSU-900/09 que establece el "Manual de Procedimiento para la gestión de convenios en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur".

La propuesta de Convenio Marco a suscribir entre convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y el HOSPITAL RAMÓN CARRILLO de la Provincia de San Luis.

Y CONSIDERANDO:

Que la aprobación de un convenio marco establece el reconocimiento de ambas instituciones, y habilita a la realización de convenios específicos que permiten futuros intercambios, beneficiosos para ambas instituciones;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

Lo aprobado en sesión plenaria el 19 de agosto;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Promover la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Hospital Ramón Carrillo de la provincia de San Luis y la Universidad Nacional del Sur, cuyo modelo se encuentra en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a sus efectos. Cumplido, archívese.



ANEXO I
Resolución DCS 416/2026
CONVENIO DE COLABORACION MUTUA Y PROPOSITOS GENERALES

En la ciudad de San Luis, a los días del mes de de dos mil, entre ENTE HOSPITAL RAMON CARRILLO, en adelante EL HOSPITAL representado por el Dr. Reinaldo Adolfo Sánchez de León DNI: 16.195.045 en su carácter de Director General, con domicilio en Av. Serranías Puntanas 782, Juana Koslay, Provincia de San Luis, en adelante “EL HOSPITAL”, por una parte y la Universidad Nacional del Sur en adelante “La Universidad” representada en este acto por su Rector, por la otra, celebran el presente Convenio de Colaboración Mutua y Propósitos Generales, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-

ARTICULO 1º: El y la Universidad desarrollarán de común acuerdo cursos, investigaciones, estudios y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés para ambas instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos y propósitos. -----

ARTICULO 2º: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS a celebrarse en el marco del presente Convenio, entre el EL HOSPITAL y la Unidad Académica de la Universidad que corresponda en función de la índole o naturaleza de la carrera, curso, investigación, estudio o actividad a llevarse a cabo.-----

ARTICULO 3º: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y que resulten susceptibles de publicación podrán ser editados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones que se efectúen de la participación que le hubiera correspondido a cada una de las Instituciones. -----

ARTICULO 4º: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberían ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

ARTICULO 5º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. -----

ARTICULO 6º: El presente Convenio se celebra por el término de tres (3) años contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante, lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho para las partes a reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza. -----



ARTICULO 7º: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Ante eventuales controversias la solución de las mismas será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto y en su caso, supeditadas a los estrados judiciales correspondientes. -----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los ... días del mes de ... del año ...